



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 281 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **23 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 78-2014-GR-CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ y los Informes Nos. 106, 107, 134, 148 e Informe S/N-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-FER del Residente de Obra, Informe N° 013-2014-DJPV-SO-GRCUSCO/GGR-OSLTPI del Supervisor de Obra, Memorándum N° 484-2014-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico de Rentabilidad N° 11-A-2014-GR CUSCO/GRI/SGEI de la Evaluadora de Proyectos, Memorándum N° 135-2014-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Informe Técnico VV N° 001-2014-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI e Informe Técnico Aprobado N° -GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Evaluador la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe Técnico MFI CE N° 055-2014-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, Informe N° 485-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI y Oficio N° 096-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 082-2014 GR CUSCO-GRPPAT-SGPI/GMV del Evaluador OPI Regional, Informe N° 0141-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE, Memorándum Nos. 2304 y 2476-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1171-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2013-GR CUSCO/PR de fecha 21 de mayo del 2013 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco Región Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 17'439,250.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 17/100 Soles), a ejecutarse por administración directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", en el numeral 3 establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Asimismo contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-





EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda". En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 078-2014-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ de fecha 28 de mayo del 2014 el Residente de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco**" Ing. Juan de Dios Flores Jorge, remite el presupuesto modificado del deductivo del COMPONENTE III: Adecuada estructura de paso Puente Chimpahuaylla de la Obra citada ascendente a S/ 2' 281,973.27, elaborado considerando los mismos criterios del Expediente Técnico original, elaborado en mérito a lo dispuesto mediante Memorándum N° 766-2014-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 26 de mayo del 2014 por el Sub Gerente de Obras, a través del cual comunica que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 20 de mayo del 2014 dispone que la Residencia de Obra elabore la estrategia para la ejecución, elaborando el expedientillo del deductivo del Puente, a fin de que se gestione fuentes de financiamiento; disposición emitida en mérito al Memorándum N° 185-2014-GR CUSCO-GRPPAT de fecha 19 de mayo del 2014 mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal por toda fuente para su ejecución en el año fiscal 2014 según priorización y solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura, que la programación para su ejecución estará sujeta a las metas, componentes y cronogramas que la Gerencia defina, concluyendo que corresponde a la Gerencia solicitante definir si la intervención del Puente se prevé para el año Fiscal 2014, recomendando realizar un reajuste presupuestal en la Gerencia a efectos de definir la continuidad del proyecto al cual se le estaría priorizando una asignación anual proporcional a un mes (Según cronogramas mostrados en los estudios), habiéndose registrado un avance del 10 % en el 2013, programando un 10 % para el 2014, para el 2015 y 2016 un 16 % según PMI, quedando inconcluso (Con un avance del 50 %), adjuntando expediente de modificaciones;

Que, el Informe citado se complementa mediante Informe N° 106-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-FER de fecha 28 de junio del 2018 por el Ing. Fredy Espinoza Rodríguez nuevo Residente de Obra referido al análisis de modificaciones N° 01 en la Fase de Ejecución (Cambio de modalidad de ejecución) del Componente: Adecuada Estructura de Paso Puente Chimpahuaylla de la obra citada con un presupuesto actualizado por cambio de modalidad del componente N° 03 de S/ 2' 281,973.27; Informe N° 107-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/ RO-FER de la misma fecha a través del cual el Residente de Obra precisa que el registro de la modificación N° 02 se "...realizo de manera incorrecta..." pues habrían considerado "...el ultimo monto del registro en -el- cuadro N° 03 (fila B)..." ascendente a S/ 17,439,250.17, sin embargo "...la OPI REGION CUSCO así como -la- DGPI MEF, no advirtieron que la deducción de la siguiente manera S/ 17'358,239.00 - S/ 2'334,640.22 = S/ 15,023,598.00, se realizó de manera incorrecta, la cual se realizó al PI Viable erróneamente", que se debió considerar que el monto a deducir según informe del Supervisor es de S/ 2'281,973.27 que deducido del monto de S/ 17'439,250.17 resulta la cantidad de S/ 15'157,276.90, en el cual se concluye que luego del análisis realizado a las modificaciones en la Fase de Ejecución Física N° 02 del Proyecto (Deductivo N° 01 - Puente Chimpahuaylla), la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión **APRUEBA efectuar el deductivo al Componente III: Adecuada Estructura de Paso del Puente Chimpahuaylla por S/ 2' 281,973.27, resultando el monto del registro S/ 15' 157,276.90, de estos**





antecedentes se concluye que el monto del Expediente Técnico modificado asciende a S/ 17'439,250.17, montos en base a los que deben emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, con Memorándum N° 484-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI de fecha 18 de junio del 2014 el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública otorga la **CONFORMIDAD documentaria** al expediente de modificaciones considerando el cálculo del Residente de Obra, la verificación técnica del Supervisor de obra basado en los precios considerados en el expediente técnico y habiendo revisado la documentación pertinente para el trámite, agregando que el deductivo del Componente se presenta como estrategia para efectuar el componente del Puente en el año (2014) por la modalidad de impuestos y/o buscar otras fuentes de financiamiento que permitan la ejecución del componente requerido con urgencia, recomendando aprobar el expediente del deductivo del Componente Puente de Paso por un monto deducible de S/ 2'281,973.27, adjunta Informe N° 013-2014-DJPV-SO-GRCUSCO/ GGR-OSLTPI de junio del 2014 mediante el cual el Ing. Dennis Joel Pérez Valencia Supervisor de Obra otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente del Deductivo del Componente: Adecuada Estructura de Paso del Puente Chimpahuaylla de la obra citada.

Que, mediante Memorándum N° 135-2014-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 26 de junio del 2014 el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite el cálculo de indicadores del Proyecto, elaborado por la Econ. Gladys Quispe Mamani, mediante Informe Técnico de Rentabilidad N° 11-A-2014-GR CUSCO/GRI/SGEI de la misma fecha precisa que en relación al cálculo de indicadores del proyecto se habría considerado los mismos costos de operación y mantenimiento del proyecto viable y que se habría tomado en cuenta la tasa social de descuento de 9 %, por lo que se presenta el cálculo de indicadores del Proyecto por la variación presupuestal del Expediente Técnico (Aprobado con un monto de S/ 17'439,250.17) y Anexo N° 1: Calculo de nuevos indicadores de rentabilidad en el cual se concluye que a pesar de haber variado la inversión el proyecto sigue mostrando rentabilidad;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 096-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 28 de agosto del 2014 la Sub Gerencia de Programación de Inversiones solicita al Director General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la verificación de viabilidad del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco"**, agregando que luego del análisis correspondiente el proyecto continua siendo rentable según la Directiva General del SNIP, adjuntando Informe Técnico VV N° 001-2014-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de fecha 27 de agosto del 2014 mediante el cual el Ing. Giovanni Meza Vera Evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones concluye, que los contenidos vertidos en el expediente del proyecto de Inversión son coherentes con los contenidos mínimos establecidos en el anexo 05, según normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, Informe Técnico Aprobado N° -GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 27 de agosto del 2014 suscrita por el Evaluador indicado y aprobado por el Sub Gerente de Programación e Inversiones, Formato SNIP N° 17: Informe de Verificación de Viabilidad, Informe N° 082-2014 GR CUSCO-GRPPAT-SGPI/GMV de fecha 04 de julio del 2014 a través del cual el Ing. Giovanni Meza Vera Evaluador OPI Regional señala que el contenido de las modificaciones en la Fase de Inversión del Proyecto se encuentran conformes, recomendando su inscripción en el Banco de Proyectos del SNIP del cambio de modalidad de la ejecución del Puente Chimpahuaylla (De administración Directa a Contrata) e **Informe Técnico MFI CE N° 055-2014-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI** mediante el cual se comunica la procedencia de las modificaciones en la fase de inversión con evaluación y Formato SNIP N° 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, en relación al cambio de modalidad, al que se ha hecho referencia en algunos de los documentos antes citados, mediante Informe N° 134-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-FER de fecha 17 de julio del 2018 el Residente de Obra solicita la búsqueda de la documentación justificadora en las áreas pertinentes, a fin de proseguir el trámite de aprobación del deductivo al Componente III del proyecto, en atención a ello se emite el Informe N° 485-2018-GR CUSCO/ GRPPAT/SGPI de fecha 24 de julio del 2018 por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorándum N° 2683-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de agosto del 2018 por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que remiten copias de los mismos documentos antes detallados, complementado con Informe N° 148-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-FER de fecha 06 de agosto del 2018, mediante el cual el Residente de Obra comunica que realizada la búsqueda correspondiente NO se habría podido ubicar los antecedentes que sustentan el presupuesto adicional del PI viable por **CAMBIO DE MODALIDAD** del componente III antes citado de administración directa a administración indirecta por lo que reitera su petición de aprobación del expediente del deductivo N° 01;





Que, ante la falta de sustento del cambio de modalidad antes detallado mediante Informe S/N de fecha 17 de agosto del 2018 el Residente de Obra solicita la anulación del Registro N° 02 en el Sistema SNIP de fecha 04 de julio del 2014 por el monto de S/ 17,654,451.51, por no contar con la aprobación de la Supervisión de Obra, ni solicitud del área usuaria, por lo que debe desestimarse el registro de S/ 215,201.34 por estar generando confusiones en las modificaciones presupuestales que se vienen tramitando, adjuntando ficha de "Lista de modificaciones en la Fase de Ejecución" del Proyecto de Inversión, petición que da lugar al Informe N° 0141-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 21 de agosto del 2018 emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión INVIERTE.PE quien comunica que por no tener acceso a la Plataforma de SNIP por no encontrarse vigente, resulta imposible proceder con la ANULACION del registro N° 02 solicitada, y que cualquier observación referida a los registros de modificaciones se podrán registrar en NOTAS del Formato N° 01, para lo cual se deberá contar con los documentos aprobatorios de las modificaciones que realmente corresponden;

Que, con Memorándum Nos. 2304 y 2476-2018-GR CUSCO/GRI de fechas 09 y 22 de agosto del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente de Modificaciones del Deductivo N° 01 del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco**" mediante acto resolutorio, adjuntando Informes Nos. 1921 y 2064-2018-GR CUSCO/GRI-SGO de fechas 08 y 21 de agosto del 2018 emitidos por la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Memorándum N° 1171-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 23 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el expediente de modificaciones Deductivo N° 01 del Componente III: Adecuada estructura de paso Puente Chimpahuaylla del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco**";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el **DEDUCTIVO N° 01 del COMPONENTE III:** Adecuada estructura de paso Puente Chimpahuaylla del proyecto ejecutado por administración directa "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco**", con código Unificado N° 2177089, ascendente a **S/ 2' 281,973.27 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Tres con 27/100 Soles)**, con la siguiente estructura de presupuesto:

| | | |
|------------------------------|------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 2'066,771.93 |
| GASTOS GENERALES | | 162,728.50 |
| GASTOS DE SUPERVISION | | 36,792.66 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | | 5,005.93 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | | 10,674.25 |
| TOTAL PRESUPUESTO | S/. | 2'281,973.27 |





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión (Presupuesto modificado) para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachaca, Distrito de San Jerónimo Provincia del Cusco, Región - Cusco”**, es de **S/ 15' 157,276.90** (Quince Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 90/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

